

contexto+

Te explica el Texto 



Ministerio Público

Autor: Albert Soto

Durante las últimas semanas, la Comisión de Sistemas de Justicia de la Convención Constitucional ha comenzado a definir cuáles serán los Órganos Constitucionales Autónomos que serán incluidos en la nueva Constitución, entre ellos, el Ministerio Público. ¿Pero qué quiere decir todo esto?

1. ¿Qué es el Ministerio Público?

Tal como en la Constitución vigente, el Ministerio Público que se propone incluir en la nueva Constitución, es un Órgano Constitucional Autónomo, que tiene como facultad exclusiva, ejercer la así llamada “acción penal pública” en representación exclusiva de la sociedad, en la forma prevista por la ley.

Esto quiere decir que el Ministerio Público se encargará, al igual que en la Constitución vigente, de la dirección exclusiva de aquellas investigaciones vinculadas a hechos que pudiesen ser constitutivos de delito, en los que se determinará la participación, o en su defecto, se acreditará la inocencia respecto de quienes posean la condición de imputados.

Además, es necesario mencionar que, quienes sean víctimas de algún delito, así como también, las demás personas que determine la ley, podrán ejercer igualmente la acción penal.

2. ¿Qué funciones específicas se proponen desde la Convención?

Entre las funciones específicas que se proponen para ejercer la acción penal pública en representación exclusiva de la sociedad, en la forma prevista por la ley, se encuentran los siguientes lineamientos generales:

- Garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos, considerando también los intereses de la víctima, respecto de quienes deberá adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para protegerlas, al igual que a los testigos.
- Impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para el ejercicio de sus funciones. Al respecto, la autoridad policial requerida deberá cumplir sin trámite dichas órdenes y no podrá calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, salvo requerir la exhibición escrita, a menos que ésta sea verbal, de la autorización judicial.
- Otras funciones que establezca la ley.